



Boltin and Companies of the last of the la

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscriciones.

ARTICULO DE OFICIO:

S. M. la Reina nuestra Señora (G. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 5 de Agosto.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Habiéndose padecido algunos errores al insertar en la Gaceta del dia 2 del corriente el Real decreto comunicado á esta Presidencia por la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, se reproduce hoy en los términos que debió publicarse.

Por la intendencia general de la Real Casa y Patrimonio se comunica á esta presidencia la Real orden que sigue:

Exemo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Enterada de cuanto ha espuesto el Intendente general Jese superior de la administracion de Mi Real Casa y Patrimonio, acerca de si era o no dudoso que en la ley de 12 de Mayo ne 1865 estuviese comprendido el capital de la indemnizacion que al mismo Real Patrimonio corresponda como participe lego en diezmos; y aunque nunca fué Mi Real ánimo que se incluyeran en la cesion, origen de dicha ley, las rentas, frutos, pensiones, alhajas, efectos públices, ni ninguno de los valores que pudieran pertenecerme fuera de los bienes raices, muebles y semovientes, y de los censos á bienes raices anejos que Por acto libérrimo y espontáneo

de Mi voluntad quise que se desamortizaran; esto no obstante, para que desaparezca toda duda, y para que nunca ni por causa de mi privado y personal interés seinfiera gravámen á los intereses generales de la Monarquia; movida de mi constante anhelo por el bienestar de mis leales súbditos, y tambien de Mi espontánea y libérrima voluntad, he venido en declarar que renuncio y hago donacion á favor de la Hacienda pública de cualesquiera derechos que pudieran y debieran sostener los que crevesen que el capital de los diezmos no se hallaba sujeto à la desmet bracion para el Estado del 75 por 100, y que en tal concepto y teniéndolo como cedido é incluso por mi en la donacion que fué causa de la lev citada de 12 de Mayo de 1865, lo consideren adjudicable al Estado para los fines que la misma ley determina. El Intendente general de Mi Real Casa y Patrimonio cuidará de que se cumpla por quienes corresponda esta Mi Real voluntad y definitiva declaracion.

Destino. | Remitente. | Consignatario.

Vignus C

Dado en Palacio de San Ildefonso à 20 de Julio de 1868.— Esta firmado de la Real mano.»

Lo que traslado à V. E. de órden de S. M. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde à V. E. muchos años. San Ildefonso 28 de Julio de 1868.—Cárlos Marfori.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de la Comision para la ejecucion de la ley de 12 de Mayo de 1865.

falle det ane pasade tours y er

GORIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

SECCION DE ÓRDEN PÚBEICO.

Circular.

Por los estados de apenamientos de la Guardia rurat ne observado la apitia conque muchos Alcaldes, proceden para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores por las faltas y delitos que se les denuncian y la lenidad con que se castigan, dando con ello lugar á que estos se alienten en vez de corregirse, y se atenue la fuerza moral de aquella institucion, salvaguardia de la propiedad.

En el mismo sentido llegan á mi autoridad frecuentes quejas de los propietarios, y todo ello demuestra que los Alcaldes ó mis delegados no cumplen esactamente con sus deberes, lo cual viene à esterifizar los sacrificios que se ha impuesto la provincia, montando la Guardia rural con el personal y demás condiciones necesarias, y el asiduo trabajo con que mi autoridad vela constantemente por que llene los deberes de su instituto exigiendo desde el Jefe hasta el último individuo que con su celo vayan todavia más alla de la linea que les marcan esos mismos deberes.

Para facilitar la importante misión que los Alcaldes desempeñan en la custodia de los campos, se dictó la circular de 31 de Marzo pasado publicada por suplemento número 52 del Boletin oficial, en cuyas disposiciones existen todos los medios necesarios para prevenir cualquiera clase de faltas ó delitos contra la

propiedad, y si apesar de ellas, cuyo puntual cumplimiento encargo nuevamente, se les presentaren por la Guardia rural denuncias por infracciones, espero con fundamento no verme en la precision de recordar por segunda vez la ránida sustanciación de los expedientes y el severo castigo de los culpables, que exigiré sin consideraciones de ningun género, aun cuando para ello tenga que apelar á medidas que repugnan á mi carácter.

Zaragoza 5 de Agosto de 1868

—Antonio de Candalija.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Josefa Fernandez Nieto, hija de D. Gregorio Miliciano Nacional de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 8 de Agosto de 1868. Antonio de Candalija.

Circular.

En el dia 5 del actual y término de Valdenovellaca, pertenecientes à la villa de Sós, ha recogido la Guardia rural un buey que se hallaba extraviado, el cual queda en poder del Sr. Alcalde de dicha villa de Sós, donde puede su dueño pasar á recogerlo dando las señas

Zaragoza 6 de Agosto de 1868

—Antonio de Candalija.

Seccion de Fomento.--Obras públicas.--Ferro-carriles.

D. Antonio de Candalija, Gobernador de esta provincia etc. etc. - El Director general de la línea férrea de Zaragoza à Pamplona y Barcelona. ha remitido á mi autoridad una nota de los objetos y mercancias no reclamados por sus dueños y que por lo tanto continuan en depósito,

Trascurrido el plazo legal que para su venta marca la Real órden de 1.º de Abril de 1867, esta compañía en cumplimiento á lo prevenido por aquella, ha acordado sacar á pública subasta los objetos y mercancias contenidos en la siguiente relacion.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número de expedicion.	Dia.	FECHAS.	Año.	Procedencia.	Destino.	Remitente.	Consignatario.	Naturaleza de las mercancias.	Poso en kilóg.
o. v. 4327	6.170	Enero.	1865	Burgos.	Zaragoza N.ª		Perez.	1 barril vacio.	3
« 2119	8	Abril.	the of for the	Haro.		Gil.	Gil.	1 pipa.	65 870
« 1919	3	Junio.		Miranda.	(Vicente.	F. Cortés.	15.	1(
« 5858	14	Julio.		Tafalla.	(Castilla.	Rubio.	2 cestos.	1180
« 1406 ₁ 492	20	«		Alsásua.	(J. Norte.	Vignas.	15 pipas.	1100
« 7830	27	~ "		Tudela.	(Asparren.	Asparren.	1 saco.	
g. v. 1287	16	Setiembre.		Bilbao.	(C)	Castilla.	Jordan.	1 paquete drogas.	1
« 7756	eriTiona	Octubre.	208	Iruna y sobse		Echardia	Charmon os	1 id. impresos.	1 -0
p. v. 4591	2	Enero.	1866	Burgos.	((Rodriguez.	Mallen.	2 maderas.	50
g. v. 1409	6	Febrero.		Alsasua.	(J. Norte.	Miguel.	1 c. drogas.	1 12
p. v. 1411	7	Marzo.	0.15 455	Villafranca.	(N. Marin.	N. Marin.	1 embases.	
« 3845		adout "	数例数	Barcelona.	Barc.		R. Rosales.	1 c. madera.	DZ 1
g. v. dan 2 aldmun	1611/30g	Abril.	The same	Villanueva.	obstan,e	Viagero.	Viagero.	1 baul equipaje.	1.16.24
ente, se 14 propre	16	D8780 (1	Barcelona.	shap at	Idem.	Idem. 160 16	. , y sucaugusta y lle	2
« 2915 5040	B 29	Agosto.	10.387	Vitoria, Alsásua		J. Norte.		1 c. quinealla.	umilia de
nicacent per especial	142 88	Octubre, 601	nen rúsi	Huesca.		Custodio.	Fuertes.	1 baul y sombrerera	Jonan 4
p. v. am 16 on old	9004200	000 W	1	Rivaforada.	N. ereses	Agustin.	Osquin.	1 fardo anea.	"
ecordar por segue	1 06 7 01	Noviembre.	rome of	For los estados	113 110+	Sobrante.	Sobrante.	1 cinto con 1580 rs.	
A month 519 delication	TAS V	T BD W TO OH	Corner o	it trauna	thelo nor		Larrea.	1 baul vacio.	1 1000
p. v. 948	16	madhos" co	Subgos	Tudela.	+ibdus s	M. Falces.	Navarro.	2 s. cal. ojeened leh s	
2892 Zoldad	29	larcer" o	erea nara	Huesca.	TA TA	A. Sars.	G. Perez.	1 embalages.	2
g. v. 8556	ns8leras	Deciembre.	Achilide	Bilbao.	Opinio Vi	Ruiz.	Ruizdil	2 cestos vacios.	1 3
« 75 488 au		delitos " nerol	faltas V	Castejon.	The second second	Catalan	Corbot.	ose padecido aolegol es	loside!
91 au 502 5 sm 6 5	01925	1 68 (Inchinal	el a ac	Binefar.	Bigging B.	Sagarrus.	Sagarrus. Bi	sertar en Lataupaque	res al in
« 1420 places	25	tipud (coop ob	leh- n	Barcelona.	. collassion	Gualler.	Cadrese.	iente el Real (brerett) e	del corci
p. v. 4597	g szogs	dicaten» Lat	na ante	Logroño.	-91808 N		Asiron.	1 sacos vacios. Blance	Mnicado
g. v. 1291 ₂₅₁₉	170	Febrero.	1867	Huesca.	1 -60 10 B.	Casaus.	Pardo Labastin	la 1 tonel vacio.	a a share share
g. v. 81		" malitani	allama	Polinino.	sugiled s	diexinos no si	Abejer.	2 c. vacias.	d man j
p. v. 1915	23		A LIK	Burgos.	No eledNi	& Género.	Cuevas.	[1 baul equipage.	- 2
g. v. 1975 55	25	Abril Legal	0614	of the state of the or	an eniBi	Martinez.	Martinez.	Teesta. Lione Install	H 709 a
a at 374 breass	26	G.I. Waller	OBIM	Tafalla.	N como	Bautista.	Salamero.	1 fardo pieles.	3 leell2
« 1976	50	legan Hanca	h south	Selgua.	-ob al B.	Rocay! Ozol	Tanillas.	esta presi esta paquel 1 0	maiea 4
« 719	em gons	Mayo.	0000	Binefar.	19 ley 391 - 1	Sola Sola Sol	Pelavosn	A costa :000 is	sho only
« 4438	12	na en en en	*SDIBOLF	D. C. Barc.	1865,019	Vidal. M ob	Cabrinzo.	1 paquete. 2 18 .	Exemo
« 5198	19	Junio.	Ges nele	Hinoson	THE WILLIAM TO THE	Pardo.	Cartanios	1 s. vacios.	Mestra
« 915	1.	Diciembre.	no ot .	D. C. Barc.	s ko" etasi	Ipola 200 eg	L. Ibran.	1 caja. 1 la hibaga	
apaña, ha cabino e	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		CENTICON	esternizar ios sa	general	Elistenden	determin		guiente

Lo que en cumplimiento de la Real orden de 1.º de Abril último, he dispuesto se inserte en este periódico oficial por tres, veces para que los que se crean con derecho á dichos objetos, lo reclamen dentro del término de 20 dias á contar desde la primera insercion de este anuncio.—Zaragoza 3 de Agosto de 1868.—Antonio de Candalija.

de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que en espediente de egecucion de sentencia de causa contra Pablo Escanero sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente:bach ,sod ab silly ads

Un campo de 7 cahices 6 anegas 10 almudes, en término de Lecinena partida de la Sierra, lin-

-Antonio de Candalija.

con Francisco Bolea, al E. y O. con monte, tasado por peritos en 1400 rs. o sean 140 escudos.

Para cuyo acto se ha señalado el dia 26 del actual à las diez de su mañana en la sala de este Juzgado y en el pueblo de Lecinena. leb 23 elemba olnem

Zaragoza 5 de Agosto de 1868 =José Antonio de la Campa -De su orden, Tomás Lorbés. se de fallas o delitos contra la

mera instancia de Calatayud v su partide.goinevico colosle v

Hago saber: Que en este juzgado se ha promovido expediente para que se declare á Lorenzo, Juan, Miguel, y Maria de los Dolores Grima y Lafuente herederos abintestato de su padre Lorenzo Grima é Ibañez, vecino que fué de Arándiga y falleció en 16 de Julio del año pasado 1867, y en

él he acordado llamar por medio del presente edicto à los que se crean con derecho à los bienes de la herencia de este para que en el término de 30 dias comparezcan à deducirlo bajo apercibimiento de pararles el perjuicio pre

Be pla tel

da qu de

cr 10 112

que haya lugar, buq ou soloto de Dado en Calatayuda á 5 de Agosto de 1868. - Jacinto de la Pena - De S. O., Mamés Ariza.

Per acto liberrimo y espontaneo

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente tercer edicto y pregon y término de 9 dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, cito, llamo y emplazo á Benito Urqui y Calvo, soltero, natural y vecino de esta ciudad, de 25 años de edad, á fin de que se presente en las cárceles de este partido para responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por delitos de hurto y estafa, pues realizándolo asi, se le oirá yadministrará justicia, y en otro caso se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldia pararándole el perjuicio consigniente. Toot ob v

Dado en Tarazona à 5 de Agosto de 1868 — Casimiro Felez. Por su mandado, José Azpelis cueta,

conveniente y bien entendida al-

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Caspe y su partido

Por el presente mi 2.º edicto, cito, llamo y emplazo à Manuel Guimerà y Galve, natural y vecino de Maella, para que en el término de nueve dias comparezcan en este juzgado à oir la sentencia pronunciada por S. E. la Sala segunda de la audiencia de este territorio en causa contra el mismo, sobre hurto de una perra, pues que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe à 4 de Agosto de 1868.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S., Candido María Castaner.

Burges 16 de Abril de 1868.

-El Director, -Miguel M. Ma-

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente segundo edicto v pregon, cito, tlamo y emplazo á Felix Lezcano y Cisneros natural de la villa de Pomer residente últimamente en la misma, hijo de Ambrosio y Mónica, de edad de 12 años para que en el término de nueve dias, comparezca en este juzgade, à evacuar el traslado que se le tiene conferido en escrito de acusacion del Promotor Fiscal, en la causa que pende contra el mismo, sobre lesiones leves à Pedro Horno del propio vecindario, bajo el apercibimiento que en otro caso le parasá el per-Juicio que haya lugar. ib astastin

Dado en Borja à 2 de Agesto. de 1868 — Venancio del Valle. De S. O., Severo de Lizarraga as signivora el obligado mitol

El Intendente militar del distrito de Aragon.

Hace saber: que no habiendo producido remate las subastas realizadas en 3 del actual, se celebrarán el dia 14 del mismo segundas y simultáneas licitaciones en esta capital y en las plazas de Huesca, Teruel Jaca y Mequinenza para contratar à precio fijo el suministro de subsistencias en un año á las tropas y caballos estantes y transeuntes en dichos cuatro últimos puntos, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra respectivas, con sugecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas y precios límites que rigieron en la primera subasta debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregladas al siguiente modelo, acompañada del talon del depósito hecho en la caja sucursal de 300 escudos para cada uno de los dos primeros puntos 350 eseudos para la tercera localidad v 100 para la última, todo conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo. Zaragoza 4 de Agosto de 1868. - P. A., El Sub-Intendente militar, Francisco Aparisi .--El Secretario, Francisco Estévan.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de ... se compromete á hacer el servicio de
subsistencias en ... con sugecion
al pliego de condiciones que regirá en la subasta á los precios
signientes:

Escudos.

Racion de pan de 70 de cágramos.

Id. de cabada de 6.9575
litros.

Quintal métrico de paja.
(Fecha y firma del proponente)

do el Dibujo para los sordo mudos

Hacer saber: que el dia 26 del mes actual se celebrara una publica subasta en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de este Distrito para contratar varios derribos y trasportes de escombros de las obras que se están realizando por dicho euerpo en el edificio de la Aljafería de esta Capital todo con sujecion a lo que se establece en el pliego de condiciones, precios límites y modelo de proposicion que desde este dia estarán de manifiesto en la referida dirección subinspeccion de Ingenieros y formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Julio del mismo año. Zaragoza 7 Agosto 1868.—Por acuerdo, el Intendente militar,

Francisco Aparisi. — El Secretario, Francisco Estévau.

PROSPECTO

DEL

Celegio de Sordo-mudos y de Ciegos del distrito Universitario de Valladolid, establecido en la Ciudad de Búrgos bajo la advocación

DE S. AGUSTIN, Y STA. TERESA.

Situacion del Colegio.—Calle de Madrid, núm. 15.—Director B. Mignel M. Madorell.

El objeto de este Colegio es la educación física, moral, religiosa, intelectual é industrial de los desgraciados Sordo-mudos y Ciegos de ambos sexos pertenecientes à las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Palencia Santander, Valladolid y Vizcaya, que comprende el Distrito Universitario de Valladolid.

Para ello, y à fin de sostener el conveniente orden y disciplina interior, cuenta el Colegio con un Director, un Capellan, ocho Pro fesores, dos Ayudantes-Inspectores, dos Inspectoras, un Médico-Cirujano, un Conserje Portero, Maestros y Maestras de tallares y obradores, un escribiente y dependientes encargados exclusivamente del servicio doméstico en general. Uno de los profesores desempena el cargo de Vice-Director, otro el de Secretario-Contador y otro el de Depositario de fondos: todo segun está prescrito en el Reglamento aprobado por S. M.

Cuenta igualmente el Colegio con aulas surtidas del material indispensable y especial que requiere la instrucción de esta clase de alumnos, gimnasio, capilla, dormitorios y comedores espaciosos, galerías cubiertas, grandes plazas de recreo, jardin con abundante fuente y extensa huerta con agua de pié.

Comprende la matricula de este Colegio las diferentes clases de alumnos siguientes.

Pensionisdos, Sordo-mudos, Sordo-Ne pensionistas... gos y Ciegas.

Externos Pensionistas...... dos, Sordomudas, Cienistas... gos y Ciegas.

Los internos pensionistas son aquellos cuyas respectivas familias, ú otras que quieran ejercer este acto de caridad, les pagan todos los gastos de Colegio, tanto los del equipo que han de presentar, como los de la enseñanza y

mauntencion que han de recibir.

Los internos no pensionistas son aquellos cuyos gastos de equipo, enseñanza y manutencion les son en un todo costeados por las respectivas provincias de este Distrito Universitario, mediante haber justificado sy pobreza ante la Diputación provincial á que corresponde el pueblo de su residencia, con arreglo á las bases que al efecto tenga dicha Corporación establecidas. Estas bases se facilitarán al público por separado de este prospecto.

Los pensionistas externos son aquellos que concurren al Colegio por la mañana á la hora que se les designa, y no salen hasta la tarde despues de concluidos los ejercicios, enseñanzas y prácticas á que deben asistir, pagando sus familias, ú otras que quieran ejercer este acto de caridad, todos los gastos de Colegio tanto de enseñanza como de manutencion.

Los externos no pensionistas son aquellos que permanecea en el Colegio igual tiempo que los pensionistas externos, y cuyos gastos de enseñanza y manutencion lo son costeados por algunas provincias de este Distrito Universitario con arreglo á las bases por la misma establecidas y anteriormente expresadas.

Alumnos pensionistas.

Para ser admitido en clase de alumno pensionista interno ó externo en este Colegio se dirigirá la solicitud al Director del mismo, acompañándola con los documentos siguientes.

1.ª Partida de bautismo para acreditar la edad de siete años à 14, à no haber recibido ya alguna instruccion, en cuyo caso podrán ser admitidos hasta la edad de 16. Los internos no podrán permanecer en el Colegio cuando cumplieren la edad de 20 años.

2.º Certificacion dada por el facultativo para justificar que el aspirante está vacunado ó ha pasado la viruela; que es completamente sordo-mudo ó ciego; que está en el goce de todas las facultades intelectuales, y que no padece enfermedad que lo imposibilite para el estudio nique pueda contagiarse.

Los que procedan de otra provincia ó población deberán tener en Burgos un encargado que represente á los padres ó tutores para que en todo pueda con él entenderse el Director.

Los pensionistas internos pagarán 6 reales diarios, debiendo satisfacer esta pension por trimestres adelantados. Cuando el alumno saliera del Colegio por

cualquier causa antes del tiempo en que se hubiese consumido la pension anticipada, se devolverá a los interesados la parte que les corresponda desde el dia primero del mes signiente à aquel en que se verifique la baja.

Los alumnos admitidos en clase de pensionistas internos presentarán el dia de su ingreso, uniforme en un todo al adoptado en el Colegio, el equipo siguiente.

Equipo de los Sordo-mudos pensionistas internos.

Un catre de hierro.

Dos colchones y dos almohadas. Seis sábanas, seis fundas, una eolcha.

Seis toallas.

Seis servilletas.

Un aro numerado para servi-

Un cuchillo de mesa y un cubierto.

Cepillos para la ropa, para el ealzado y para la cabeza. Unas tijeras para las uñas.

Una levita de paño azul turquí con botones dorados y las iniciales del Colegio en las solapas.

Un pantalon del mismo paño. Un chaleco de paño id. cerrado, con botones dorados.

Un pantalon negro de lanilla para traje de salida en verano.

Un chaleco de paño blanco cerrado, con botones dorados, para id.

Dos corbatas negras. Un raglan negro. 2000 October

Una gorra de paño con visera y distintivo.

Dos pares de botas negras para traje de salida.

Dos trajes completos para casa, uno de invierno y otro de verano, à eleccion de las respectivas famillas.

Seis camisas de vestir y dos de dormir.

Seis pañuelos de bolsillo.

Tres pares de calcetas de hilo. Tres pares medias de lana.

Toda la ropa blanca y demás prendas que puedan confundirse unas con otras deberán estar marcadas con las iniciales del alumno y con el número que le corresponda.

Igual equipo presentarán los alumnos ciegos pensionistas internos, con la diferencia de ser blancos los botones y los adornos ó distintivos de las prendas de vestir.

Los pensionistas externos sordo-mudos ó ciegos solo presentarán cuatro toallas, cuatro servilletas, un aro numerado para estas, un cubierto y un cuchillo de aran Greales diarios, del seam

Equipo de las Sordo-mudas pensionistas internas. Un catre de hierro.

Dos colchones y dos almohadas

Seis sabanas.

Seis fundas. 1980/19

Una colcha.

Seis toallas.

Seis servilletas.

Un aro numerado para servi-Hetachoid al ma obiosidatas di

Un cuchillo de mesa y un cuhierto. Il . Ale fallenda e

Cepillos para la ropa, para el calzado y para la cabeza.

Unas tijeras para las unas. Un vestido negro de alpaca para calle.

Una monteleta de lo mismo con adorno ó distintivo azul.

Una cinta para el cuello del color del distintivo. Rozar sodom ob

Un abrigo ó talma de paño negro con distintivo azul. acominio

Un manto-mantilla, bilobalis V

Dos pantalones para calle.

Dos pares de Botas negras para traje de salida. / ollo 616 b

Dos trajes completos para casa, uno de invierno y otro de verano, á eleccion de las respectivas familias. Leginoburk sob , serosel

Seis camisas. Moderal sob son

Cuatro enaguas. no constanto

Un corsé, h zantenall z zontenall

Tres chambras ó almillas.

Seis pañuelos de bolsillo Tres pares de calcetas de hilo: Tres pares de medias de lana.

Toda la ropa blanca y demás prendas que puedan confundirse unas con otras deberán estar marcadas con las iniciales de la alumna y con el número que le corresponda.

Igual equipo presentarán las alumnas ciegas pens onistas internas, con la diferencia de ser otros los adornos ó distintivos de las prendas de vestice amo pommula est

Las pensionistas externas sordo-mudas ó ciegas solo presentaran cuatro toallas, cuatro servilletas, un aro numerado para estas, un cubierto v un cuchillo de mesa, shoulden stobne

Con cuenta y razon el Colegio se encargará en todo ó en parte de la compra y confeccion de dichos equipos, si así lo pidieren los padres, tutores ó encargados de los pensionistas de uno y otro sexo.

La cama entregada al Colegio el dia del ingreso quedará de propiedad del mismo al refirarse el alumno o alumna, á no ser que lo verifique antes de seis meses, en cuyo caso le será devuelta en el estado en que se ha-Hare.

Por la suma de 50 reales anuales, ó de 250 por una sola vez, satisfechos anticipadamente, se encargará el Colegio de la reposicion de los efectos inutilizados de los pensionistas.

Alumnos no pensionistas.

Pera ser admitido en este Colegio en clase de alumno no pensionista, interno o externo, se dirigirà la solicitud al Director del mismo, acompañandola no solo con los documentos que se han expresado al tratar de la admision de los alumnos pensionistas, si que tambien de la credencial en que conste haberle sido concedida esta gracia por su respectiva Diputacion provincial.

Si no hubiese plazas vacantes de alumnos no pensionistas internos ó de internas, el Director conservará à los aspirantes el turno que les corresponda.

Los alumnos internos no pensionistas, ya sean de uno ó de otro sexo, no están obligados á presentar mas equipo que aquelque sus facultades les permitan.

De la asistencia de los alumnos.

La alimentacion consistirá en tres comidas diarias calientes, sanas y abundantes, y una sencilla

Las comidas serán presididas por el Capellan é Inspectores, y vigiladas é inspeccionadas por el Director.

Los dormitorios estarán de noche convenientemente vigilados.

En casos de enfermedad, y por indicacion del Médico-cirujano del Establecimiento, se trasladará el paciente à la enfermeria, la chal estará surtida de cuanto sea necesario para la mejor y puntual asistencia del enfermo. ob quella la

De la enseñanza.

La enseñanza se dividirá en dos periodos:

El primero comprenderá las materias de la primera enseñanzasegun la ley vigente, con la preparacion y modificaciones que requieren las circuastancias especiales de los alumnos, y agregando el Dibujo para los sordo-mudos y sordo-mudas, y la Música para los ciegos y ciegas.

El segundo comprenderá la ampliacion de las materias que han sido objeto de enseñanza en el primero, particularmente del Dibujo y de la Música, agregando además algunos otros estudios cuya utilidad se reconozca, y elaprendizaje de artes y oficios.

Los oficios o profesiones cuvo aprendizaje se hará en el Colegio son los siguientes.

Para los sordo-mudos: iluminacion de estampas, imprenta, carpinteria, chanisteria, torneria, sastreria, zapateria, hojalateria; y cuando las circunstancias especiales del Colegio lo permitan, se procurará estender la enseñanza á las demás que se creyesen útiles.

Para las sordo-mudas: costura

v bordado, lavado y planchado, encajes y blondas, flores de mano. pasamanería, iluminacion de estampas

Para los ciegos: imprenta en caracteres de relieve, cesteria, alpargateria, sillerfa, zapatilleria, tejidos diversos, hilados, obras de punto y malla, cordonería, redes y otras labores de entretenimiento.

A las sordo-mudas no pensionistas se las ejercitará en el servicio de la cocina, comedor y demás ocupaciones propias del gobierno doméstico, é igualmente se hará con las pensionistas cuyas familias lo solicitaren.

Distribucion del tiempo.

Las horas de estudio, de clase y de recreo, así como las de las confidas, variaran segun las estaciones, à las que se arreglaran tambien las de levantarse y acostarse, procurando en un todo una conveniente y bien entendida alternativa.

Un dia á la semana, y á la hora que estuviese destinada para recreo, podrán los colegiales recibir visitas en la sala destinada al efecto, mediante permiso del Director y á presencia de un vigilante designado por el mismo cuando asi lo hubiere acordado.

A los internos durante la estaeion de verano, y en la época en que disminuyan las clases podra concedérseles un mes de licencia para pasar al lado de sus familas.

En casos muy raros, y con fundados motivos, se les podrá consentir tambien salir à casa de sus padres o encargados, debiendo volver por la noche al establecimiento.

Burgos 16 de Abril de 4868. -El Director, Miguel M. Ma-D. Vegancio del Valle, Juez de loro mera instancia de la ciudad y par-

La carniceria de la villa de Torres de Berrellen se arrienda el dia 15 de los corrientes à las nueve de su manana en el local de sus salas Consistoriales, por el tiempo de un año, que dara principio en 1.º de Octubre procsimo y fiuará en 50 de Setiem. bre del año 1869, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento. Uscat, en la causar que pénde cen-

La plaza de Médico-Cirujano de 5.ª clase del pueblo de Toved se halla vacante: su dotación consiste la de 500 escudos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento en el plazo de 20 dias desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y en el Boletin oficial de la provincia.

Imprenta de Antonio Gallifa-